



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LA XUNTA DE GALICIA, Y AUTOESTRADAS DE GALICIA, PARA EL USO DEL ACCESO AL PUERTO EXTERIOR DE A CORUÑA (AC-15) Y SU CONEXIÓN CON LA AUTOPISTA AUTONÓMICA A CORUÑA-CARBALLO (AG-55).

1.- OBJETO

El presente documento de Memoria Justificativa pretende cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la firma de un convenio entre el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Xunta de Galicia y Autoestradas de Galicia con el objetivo de proceder a la compensación por los movimientos realizados en la autopista A Coruña-Carballo (AG-55) señalados en el convenio al que acompaña esta memoria libres de peaje al usuario, de acceso al Puerto Exterior de A Coruña mediante el vial AC-15.

2.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) ejecutó la obra del vial denominado AC-15 que permite el acceso al Puerto Exterior de A Coruña desde la autopista A Coruña-Carballo (AG-55). La obra incluye asimismo el enlace de conexión entre esta autopista y el nuevo vial de acceso AC-15. Esta vía se puso en servicio el 7 de junio de 2016.

La configuración de este enlace no contempla que los vehículos que accedan al puerto exterior (y viceversa) abonen peaje, por lo que en el uso de dicho vial AC-15 se producen movimientos por la autopista AG-55 libres de peaje, con la consiguiente pérdida de ingresos de la sociedad concesionaria de dicha autopista. Específicamente, quedan exentos de pago los recorridos, en ambos sentidos, A Coruña-Puerto Exterior de A Coruña y Arteixo-Puerto Exterior de A Coruña.

Con fecha 6 de junio de 2016 se formalizó un convenio entre el entonces Ministerio de Fomento, la Xunta de Galicia, y Autoestradas de Galicia, para la puesta en



servicio del Acceso al Puerto Exterior de A Coruña (AC-15) y su conexión con la autopista autonómica A Coruña-Carballo (AG-55). Dicho convenio, daba así cumplimiento a la condición general segunda de la autorización que emitió la Xunta de Galicia, el 10 de febrero de 2014, en la que estableció que las obras de conexión entre el Acceso al Puerto exterior de A Coruña (AC-15) y la autopista autonómica A Coruña-Carballo (AG-55) no podrían ser puestas en servicio hasta que previamente se hubiese suscrito, entre las administraciones implicadas y la sociedad concesionaria Autoestradas de Galicia, un convenio para regular la exención del pago por el uso de un tramo de la autopista AG-55 a los usuarios con origen o destino la autovía AC-15, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la concesión.

Esta regulación anterior se contemplaba de manera temporal, puesto que la ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que *“constituyen la Red General del Estado las integradas en un itinerario de interés general o cuya función en el sistema de transporte afecte a más de una comunidad autónoma” así como que “se consideran itinerarios de interés general”, entre otros, los que constituyan “el acceso principal a un puerto de interés general [...]*”

La vigencia de este convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2016, aunque no llegó a entrar en vigor.

De acuerdo con la cláusula cuarta de aquel convenio, si con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia establecido en el mismo no se hubiera cumplido ninguna de las condiciones previstas para la extinción de la compensación, hubiese procedido la suscripción de un nuevo convenio que permitiese seguir manteniendo lo acordado.

3.- ANÁLISIS DE SU NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Conforme a lo indicado en el convenio de 6 de junio de 2016, actualmente aún no se ha producido ningún supuesto de finalización de las circunstancias que motivan la necesidad del convenio:

- Rescate de la concesión de Autoestradas de Galicia
- Incorporación, en su caso, a la Red de Carreteras del Estado del tramo de conexión de la autopista autonómica entre el enlace de la AC-15 y la AG-55 y A Coruña).



- Materialización de la conexión directa del Puerto Exterior con la Red de Carreteras de Interés General del Estado
- Construcción y puesta en servicio de un nuevo enlace del Acceso al Puerto Exterior de A Coruña (AC-15), en el lugar de Meicende (Arteixo), con la carretera AC-415.

En base a ello, resulta necesario redactar el presente convenio que regule la compensación a realizar por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por los movimientos señalados de la autopista AG-55 libres de peaje al usuario, en el acceso al Puerto Exterior de A Coruña. Dichos movimientos y las longitudes de los ramales en que se producen son:

- Vehículos con origen A Coruña y destino el Puerto Exterior: 1.967 metros.
- Vehículos con origen el Puerto Exterior y destino A Coruña: 2.297 metros.
- Vehículos con origen Arteixo y destino el Puerto Exterior: 3.427 metros
- Vehículos con origen el Puerto Exterior y destino Arteixo: 3.168,50 metros.

Se redacta el convenio con un plazo de cuatro años, que se considera adecuado para que se cumpla alguna de las condiciones reseñadas de finalización del mismo.

4.- IMPACTO ECONÓMICO

En base a los datos de tráfico ya contabilizados en las instalaciones que el entonces Ministerio de Fomento colocó a tal fin, con motivo del convenio de 6 de junio de 2016, se conoce la evolución de los tránsitos totales registrados en los cuatro movimientos exentos de peaje al usuario.

RELACIÓN DE TRÁNSITOS E IMPORTES POR RAMALES Y TIPOS

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTES
A Coruña - Puerto Exterior	DESDE 7-6-2016	21.398	2.836	13.031	37.265	7.686,20
Puerto Exterior - A Coruña		19.234	3.071	13.686	35.991	8.442,95
Arteixo - Puerto Exterior		7.896	692	9.045	17.633	6.773,30
Puerto Exterior - Arteixo		8.772	841	5.992	15.605	5.183,75
Total		57.300	7.440	41.754	106.494	28.086,20



		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	2017	29.119	3.303	35.646	68.068	15.722,25
Puerto Exterior - A Coruña		28.356	3.602	36.819	68.777	16.019,50
Arteixo - Puerto Exterior		10.424	1458	18.013	29.895	12.195,70
Puerto Exterior - Arteixo		8.766	1238	11.085	21.089	8.229,20
Total		76.665	9.601	101.563	187.829	52.166,65

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	2018	33.463	4.292	33.580	71.335	15.951,85
Puerto Exterior - A Coruña		32.860	4.388	36.814	74.062	18.910,90
Arteixo - Puerto Exterior		8.796	1917	17.606	28.319	11.768,80
Puerto Exterior - Arteixo		7.748	1656	11.304	20.708	8.168,60
Total		82.867	12.253	99.304	194.424	54.800,15

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	2019	45.602	4.543	29.563	79.708	16.844,95
Puerto Exterior - A Coruña		44.175	4.777	31.180	80.132	20.942,25
Arteixo - Puerto Exterior		11.650	2013	11.203	24.866	9.879,35
Puerto Exterior - Arteixo		8.827	1695	9.142	19.664	7.371,00
Total		110.254	13.028	81.088	204.370	55.037,55

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	2020	30.025	3.169	21.243	54.437	11.668,90
Puerto Exterior - A Coruña		29.228	3.708	22.445	55.381	14.628,35
Arteixo - Puerto Exterior		6.851	700	6.675	14.226	5.664,00
Puerto Exterior - Arteixo		5.610	1224	4.870	11.704	4.265,90
Total		71.714	8.801	55.233	135.748	36.227,15



		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	2021	45.630	5.275	16.615	67.520	13.147,75
Puerto Exterior - A Coruña		45.971	6.320	19.539	71.830	17.612,85
Arteixo - Puerto Exterior		11.008	1380	10.809	23.197	8.708,50
Puerto Exterior - Arteixo		9.975	1842	9.371	21.188	7.823,95
Total		112.584	14.817	56.334	183.735	47.293,05

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	2022	60.338	6.089	28.856	95.283	19.229,75
Puerto Exterior - A Coruña		61.024	7.244	29.306	97.574	24.272,90
Arteixo - Puerto Exterior		10.954	2098	15.886	28.938	12.315,00
Puerto Exterior - Arteixo		10.474	2085	7.660	20.219	7.178,25
Total		142.790	17.516	81.708	242.014	62.995,90

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTE
A Coruña - Puerto Exterior	HASTA 30-9- 2023	44.119	5.027	23.673	72.819	14.976,50
Puerto Exterior - A Coruña		44.867	6.609	23.351	74.827	18.798,50
Arteixo - Puerto Exterior		10.058	1556	10.313	21.927	8.809,05
Puerto Exterior - Arteixo		9.509	1651	4.170	15.330	5.040,10
Total		108.553	14.843	61.507	184.903	47.624,15

Para el cálculo de la compensación a realizar, se aplicará al número de tránsitos que se realicen por cada uno de los movimientos los peajes aprobados para su aplicación por la Axencia Galega de Infraestructuras correspondientes a cada grupo tarifario.

Los peajes que se han aplicado en 2023 son:

IMPORTE PEAJES (IVA incluido)	LIG.	PES.1	PES.2
A Coruña-Puerto Exterior	0,15	0,25	0,30
Puerto exterior-A Coruña	0,20	0,25	0,35
Arteixo-Puerto Exterior	0,25	0,40	0,55
Puerto Exterior-Arteixo	0,25	0,35	0,50



El tráfico que realiza estos movimientos depende prácticamente en su totalidad de la actividad portuaria de mercancías en el puerto exterior. No obstante, y dado que el primer año la medida se adoptó en el mes de junio y que durante los años en los que estos tránsitos se han producido ha existido un importante elemento distorsionador como la crisis generada por la pandemia de Covid 19, al objeto de realizar una estimación de las necesidades presupuestarias para los cuatro años de duración del convenio, partiendo del valor esperado del año en curso, se ha considerado la media de los incrementos de tránsitos, descartando dicho primer año y los años en los que existían restricciones de movilidad.

En el cuadro siguiente se observan los crecimientos de tráfico analizados en las series de años anteriormente citadas, al objeto de obtener un valor ponderado medio del crecimiento producido, y estimar cuál es el incremento que se producirá en los próximos cuatro años.

INCREMENTO AÑO	LIG.	PES.1	PES.2
2018	8,09%	27,62%	-2,22%
2019	33,05%	6,32%	-18,34%
2020	-	-	-
2021	-	-	-
2022	26,83%	18,22%	45,04%
2023	1,36%	12,99%	0,37%
Media	17,33%	16,29%	6,21%

Considerando los incrementos de tráfico obtenidos, se realiza una proyección a futuro para obtener una estimación de la evolución de los tránsitos que sería la que se indica a continuación. Se incluye también el importe que alcanzarían dichos tránsitos si no se actualizarasen las tarifas y se cumpliera la previsión de crecimiento considerada.





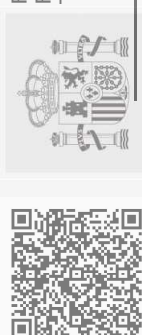
		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTES
A Coruña - Puerto Exterior	ESTIMACIÓN 2024	69.022	7.794	33.524	110.340	22.359,14 €
Puerto Exterior - A Coruña		70.192	10.247	33.068	113.507	28.174,10 €
Arteixo - Puerto Exterior		15.735	2.413	14.605	32.752	12.931,39 €
Puerto Exterior - Arteixo		14.876	2.560	5.905	23.341	7.567,68 €
Total		169.825	23.014	87.103	279.942	71.032,31 €

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTES
A Coruña - Puerto Exterior	ESTIMACIÓN 2025	80.985	9.064	35.606	125.656	25.095,68 €
Puerto Exterior - A Coruña		82.358	11.916	35.122	129.397	31.743,46 €
Arteixo - Puerto Exterior		18.463	2.806	15.512	36.780	14.269,30 €
Puerto Exterior - Arteixo		17.455	2.977	6.272	26.704	8.541,62 €
Total		199.261	26.762	92.512	318.536	79.650,07 €

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTES
A Coruña - Puerto Exterior	ESTIMACIÓN 2026	95.023	10.540	37.818	143.380	28.233,77 €
Puerto Exterior - A Coruña		96.634	13.857	37.303	147.794	35.847,19 €
Arteixo - Puerto Exterior		21.663	3.262	16.475	41.400	15.781,98 €
Puerto Exterior - Arteixo		20.480	3.462	6.662	30.604	9.662,45 €
Total		233.799	31.121	98.258	363.178	89.525,40 €

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTES
A Coruña - Puerto Exterior	ESTIMACIÓN 2027	111.493	12.257	40.167	163.916	31.838,13 €
Puerto Exterior - A Coruña		113.383	16.114	39.620	169.117	40.572,24 €
Arteixo - Puerto Exterior		25.418	3.794	17.498	46.710	17.496,01 €
Puerto Exterior - Arteixo		24.030	4.025	7.075	35.131	10.954,12 €
Total		274.324	36.190	104.361	414.875	100.860,50 €

		LIG.	PES.1	PES.2	TOTAL	IMPORTES
A Coruña - Puerto Exterior	ESTIMACIÓN 2028	130.818	14.253	42.661	187.733	35.984,38 €
Puerto Exterior - A Coruña		133.036	18.738	42.081	193.856	46.020,20 €





Arteixo - Puerto Exterior		29.823	4.412	18.585	52.820	19.442,31 €
Puerto Exterior - Arteixo		28.195	4.681	7.515	40.391	12.444,61 €
Total		321.873	42.084	110.842	474.799	113.891,50 €

Adicionalmente a los incrementos de tráfico estimados, es necesario considerar los incrementos por revisión de tarifas. En este aspecto se indica que las tarifas actualmente vigentes son las incluidas en la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Axencia Galega de Infraestruturas, dado que están subvencionadas o incluso congeladas desde 2022 hasta el año 2024, mediante el *Decreto 172/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el texto consolidado y la adenda al Convenio entre la Xunta de Galicia y Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, S.A., por el que se establece la aportación extraordinaria para mitigar el impacto de la subida de tarifas del año 2022 y se regulan las bonificaciones del peaje de las autopistas A Coruña-Carballo (AG-55) y Puxeiros-Val Miñor (AG-57) y el Decreto 218/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto consolidado y la adenda al convenio entre la Xunta de Galicia y Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, S.A., por el que se establecen las aportaciones extraordinarias para mitigar el impacto de la subida de tarifas de los años 2022 y 2023 y se regulan las bonificaciones del peaje de las autopistas A Coruña-Carballo (AG-55) y Puxeiros-Val Miñor (AG57).*

Salvo resolución en contrario, en 2025 se recuperaría por parte de los usuarios el 100% de la subvención de las tarifas de los años anteriores, suponiendo un incremento del 18,09%, que procede de:

AÑO	IMPORTES TOTALES INCREMENTO DE TARIFAS	ASUMIDO POR EL USUARIO	ASUMIDO POR LA XUNTA DE GALICIA
2022	5,1%	2,5%	2,6%
2023	6,9%	0%	6,9%
2024	3,29%	0%	3,29%
2025	4%	4%	0%
2026	4%	4%	0%
2027	4%	4%	0%
2028	4%	4%	0%



Si no se hubiera producido subvención, el usuario habría soportado al final de 2024 un incremento de tarifas de 16,05%. Como sólo ha atendido 2,5%, el incremento a recuperar será de 13,22%. Si suponemos que se recupera íntegro en la tarifa de 2025 y a partir del mismo año 2025, se considera que el incremento de tarifas será del 4%, los importes a compensar en los próximos cuatro años corresponderían a:

AÑO	IMPORTES SIN ACTUALIZAR TARIFAS	INCREMENTO TARIFA	IMPORTES CON TARIFA ACTUALIZADA
2024	71.032,31 €	0,00%	71.032,31 €
2025	79.650,07 €	17,75%	93.785,21 €
2026	89.525,40 €	4,00%	109.629,58 €
2027	100.860,50 €	4,00%	128.450,55 €
2028	113.891,50 €	4,00%	150.847,98 €

Adicionalmente, se indica que el crecimiento del tráfico está afectado por la actividad económica del Puerto Exterior, sobre la que existen diversas incertidumbres. Al objeto de realizar unas estimaciones conservadoras, se ha considerado por ello un incremento de las cantidades a compensar del 20%, resultando los siguientes importes anuales:

AÑO	IMPORTES CON TARIFA ACTUALIZADA	CRECIMIENTO ACTIVIDAD PORTUARIA	IMPORTE TOTAL ESTIMADO
2024	71.032,31 €	20,00%	85.238,77 €
2025	93.785,21 €	20,00%	112.542,25 €
2026	109.629,58 €	20,00%	131.555,50 €
2027	128.450,55 €	20,00%	154.140,67 €
2028	150.847,98 €	20,00%	181.017,58 €



No obstante, el tráfico que utilice la conexión, y por tanto objeto de compensación según este Convenio, será contabilizado por medio de las instalaciones que el entonces Ministerio de Fomento dispuso en base a la cláusula séptima del convenio que se suscribió el 6 de junio de 2016 a los mismos efectos que el presente.

La sociedad concesionaria Autoestradas de Galicia realizará la explotación de los datos con el fin de incorporarlos a sus estadísticas de tráfico.

La modalidad de pago será a trimestre vencido basado en el detalle de tráfico viario medido como se indica en el párrafo anterior. Autoestradas de Galicia, presentará en el plazo máximo de quince días después del cierre de cada trimestre, la justificación de tránsitos producidos y cálculo del pago debido. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible dispondrá de un mes a partir de la presentación de los datos y cálculos anteriores para verificar su importe.

Una vez verificado dicho importe por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se procederá a la presentación por parte de Autoestradas de Galicia del documento de pago. El pago debe efectuarse en el plazo de 60 días desde la presentación de dicho documento. Si se demorase el pago se deberá abonar a la Concesionaria, a partir del cumplimiento de dicho plazo, el interés legal previsto en la Ley General Presupuestaria.

La aportación del Ministerio de Fomento para el pago de la compensación a Autoestradas de Galicia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.20.441M.47305, "Para compensar a la sociedad concesionaria de la autopista A Coruña-Carballo por el peaje de los vehículos que utilizan el acceso al puerto de A Coruña, según convenio".

Considerando que la entrada en vigor de este Convenio se produce el 1 de Diciembre de 2024, y de acuerdo con el sistema de pago trimestral anteriormente citado, que supone que el último trimestre de cada año se cargará al presupuesto del ejercicio siguiente, las necesidades presupuestarias previstas serán las siguientes:



AÑO	NECESIDADES PRESUPUESTARIAS
2024	0,00 €
2025	91.509,92 €
2026	126.802,19 €
2027	148.494,37 €
2028	174.298,35 €
2029	30.169,60 €

5.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN

El presente Convenio responde a la tipología prevista en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, conforme a lo recogido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando un convenio cumpla las condiciones en él recogidas quedará excluido del ámbito de aplicación de la misma.

El Convenio a suscribir tiene por objeto la obtención de un fin de interés general al que coadyuva la necesaria cooperación entre las dos Administraciones y la sociedad concesionaria firmantes, persiguiendo objetivos comunes o compartidos, o no tener carácter oneroso, no existiendo la contraprestación propia de los contratos.

En consecuencia, se considera que se cumplen las condiciones de la Ley 9/2017, y, por tanto, queda fuera del carácter propio de los contratos.

Debe reseñarse por tanto, que como se deduce de esta memoria, la materia que se regula en el convenio, no tiene carácter contractual, como así lo exige el artículo 50.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





6.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

Con carácter general, el convenio propuesto cumple con lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que no supone la cesión de la titularidad de competencias; viene suscrito por los representantes de cada entidad en ejercicio de sus facultades y competencias; y contribuye a la eficiencia de la gestión pública y utilización conjunta de la red viaria como medio de acceso a instalaciones de actividad económica relevantes.

A propuesta de

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO

(Firmado electrónicamente)

María del Carmen Picón Cabrera

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

(Firmado electrónicamente)

Marta Serrano Balbuena





ANEJO. CONVENIO SUSCRITO EL 6 DE JUNIO DE 2016

FIRMADO por : MARIA DEL CARMEN PICON CABRERA. SUBDELEGADA DEL GOBIERNO. A fecha: 09/10/2024 12:22 PM
FIRMADO por : MARTA ELIJA SERRANO BALBUENA. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 09/10/2024 04:14 PM
Total folios: 13 (13 de 13) - Código Seguro de Verificación: MFOW025E04503E9828D13CA5AFB2. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

